

Convenio Colectivo para la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A., centros de trabajo de Montañana y La Cartuja. Zaragoza, 14 de enero de 2021.

Reunida la **Comisión Negociadora** del Convenio Colectivo para la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A., centros de trabajo de Montañana y La Cartuja (en adelante CC), constituida en su día por:

Por parte de la Dirección de la empresa (en adelante RD):

D. Ignacio Arruga Bordonaba, con DNI: [REDACTED] D. Ignacio Esteras Duce, con DNI: [REDACTED] D. Oscar Viejo Vidal, con DNI: [REDACTED] D. Salvador Aparicio Gracia, con DNI: [REDACTED]; D. José Baquero Larrode, con DNI: [REDACTED], D^a. Cristina Herguedas Francés, con DNI: [REDACTED] D. Jesús Fernández Tapias, con DNI: [REDACTED]; D. Joaquín Lasheras San Martín, con DNI: [REDACTED]

Por parte de los Trabajadores de la empresa (en adelante RT),

Por parte de CCOO: D. Javier Rustarazo Ballen, con DNI: [REDACTED] D. Javier Salesa Ariste, con DNI: [REDACTED] D. Javier Lahilla Salvador, con DNI: [REDACTED]. Jesús Gascón Abas con DNI: [REDACTED]

Por parte de OSTA D. José Ángel Abós Reinales, con DNI: [REDACTED] D. Ricardo Senao Remón con DNI: [REDACTED]

Por parte de IA-TIB: D. Mariano Pellicena Polo, con DNI: [REDACTED] D. Sergio Tapia Estecha, con DNI: [REDACTED]; D. Carlos Guerrero Fernandez, con DNI: [REDACTED].

Por parte de UGT: D. Roberto Ucedo Aparicio, con DNI: [REDACTED] D. José Ramón Salanueva Morales, con DNI: [REDACTED] D^a. Rut Urbano Sabroso, con DNI: [REDACTED]; D^a. Pilar Clavero Gonzalez, con DNI: [REDACTED].

Exponen que, el pasado día 23 de diciembre de 2020, la RD y la mayoría de la RT en la Comisión Negociadora alcanzaron un **ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE** para la empresa BSH Electrodomésticos España, S.A., centros de trabajo de Montañana y La Cartuja en los siguientes términos:

- 1) Prorrogar el texto del CC vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.
 - a. Incluye aquellos artículos con vigencia limitada hasta el 31 de diciembre de 2020 como son los de incremento salarial. Para la aplicación de los incrementos salariales, la propuesta es seguir con el indicador aprobado en acta de la Comisión Paritaria de fecha 22 de mayo de 2019 (se adjunta), pues se repiten las circunstancias descritas en el acta para su fijación, y siendo que ese indicador supondría para 2021, en base a la situación del indicador en el ejercicio 2020 y a los incrementos descritos previstos en el convenio, incrementar los salarios fijos en un 1,75 % (según las reglas de distribución que marca el propio convenio) y un bonus adicional por resultado del 0,75 %. A día de hoy, ese indicador ha mejorado hasta ese nuevo 0,75 % y aunque este nuevo dato no es del todo definitivo, la Dirección se compromete a abonarlo si hay acuerdo
 - b. La revisión se aplica a todos los conceptos retributivos que prevé el CC.

- 2) En base a lo dispuesto en el propio CC, realización de las jubilaciones parciales de aquellos empleados que cumplan los requisitos legales necesarios según la modificación introducida por el Real Decreto Ley 20/2018 a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estos se jubilarán parcialmente, en la fecha que les corresponda, al 33 % de jornada de trabajo y 67 % de jubilación parcial, realizándose a los relevistas un contrato temporal a jornada del 67 % con pacto de horas complementarias.

Siguiendo los oportunos trámites legales al efecto, trasladan tal acuerdo a la Comisión Paritaria de Modificación del Convenio Colectivo, constituida por los mismos miembros, tanto de la RD como de la RT arriba recogidos, y:

- Acuerdan introducir los siguientes cambios, marcados en letra roja, en el texto del convenio colectivo.
- Recogerlos en éste acta que será introducida en el Convenio Colectivo como Anexo de Prórroga del Convenio Colectivo y Modificación.
- Realizar los oportunos trámites que resulten necesarios para su actualización, validación y registro. Para ello, la Comisión da potestad a D. Joaquín Lasheras San Martín, con DNI 25448764-T.

Índice.

Texto de convenio colectivo 2016-2022.

1.3. Ámbito temporal. *El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la fecha de firma por la Comisión Negociadora del Acta final, de fecha 25 de enero de 2017 concluyendo su vigencia el día 31 de diciembre de 2022. Los efectos económicos de los artículos 40 y 41, excepto el concepto de dietas entrarán en vigor a fecha 1 de enero de 2016.*

11. 4. Cláusulas obligacionales de empleo: Jubilación, contrato de relevo y empleo fijo.

...

Desde el 31 de diciembre de 2018, la dirección, en función del coste y la legislación vigente en ese momento, analizará la viabilidad de las solicitudes de jubilación parcial que se presenten. A partir del 1 de enero de 2021, la dirección de la empresa realizará las jubilaciones parciales de aquellos empleados que cumplan los requisitos legales necesarios según la modificación introducida por el Real Decreto Ley 20/2018 a la disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 8/2015 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estos se jubilarán parcialmente, en la fecha que les corresponda, al 33 % de jornada de trabajo y 67 % de jubilación parcial, realizándose a los relevistas un contrato temporal a jornada del 67 % con pacto de horas complementarias.

...

2. Contratación indefinida a la firma del convenio.

...

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.

- El 1 de enero de 2019 las pagas extraordinarias de junio y diciembre se incrementarán 10 € cada una.
- El 1 de enero de 2020 las pagas extraordinarias de junio y diciembre se incrementarán 10 € cada una.
- En el momento de la firma del convenio se abonará, a cada trabajador de alta en la empresa a esa fecha, una paga no consolidable de 150 €.

Incremento personal y paga anual por resultados de la empresa.

Desde el año 2016 y hasta **2022**, ambos incluidos, si se alcanza el 100% del objetivo anual fijado de "Facturación Neta de BSH Electrodomésticos España, S.A." del año anterior se consolidará en el complemento personal de cada empleado el 0,25% del salario fijo y de la prima de producción.

Desde el año 2016, se realizará una paga anual adicional no consolidable de hasta el 0,75 % del salario fijo y prima de producción según se alcance un determinado porcentaje de ese objetivo de "Facturación Neta de BSH Electrodomésticos España, S.A." del año anterior.

En ambos casos se trata del mismo indicador, el de la "Facturación Neta de BSH Electrodomésticos España, S.A." que se fija también para el pago de la variable del colectivo de exentos. El objetivo para tal indicador se fija anualmente por el Comité de Gerencia de BSH España dentro del primer trimestre del año en curso y su resultado se conoce dentro del primer trimestre del siguiente año. La dirección informará tanto del objetivo fijado como de la consecución real a los Comités de Empresa. Este indicador puede ser modificado por acuerdo en Paritaria y en base a la propuesta que realice anualmente el Comité de Gerencia como objetivo para la obtención de la variable para todos los empleados exentos.

Y ambos conceptos se miden contra la consecución del objetivo y atendiendo a la siguiente escala:

Consecución objetivo consolidable	Incremento personal a CP	Paga Anual no
>=50% del objetivo ----- 0,00%	No procede	
>=60% del objetivo ----- 0,05% producción	No procede	+ 0,05 del salario fijo y prima de
>=70% del objetivo ----- 0,10% producción	No procede	+ 0,10 del salario fijo y prima de
>=80% del objetivo ----- 0,15% producción	No procede	+ 0,15 del salario fijo y prima de
>=90% del objetivo ----- 0,20% producción	No procede	+ 0,20 del salario fijo y prima de
>=100% del objetivo ----- 0,50%	0,25% a CP	+ 0,25 del salario fijo y prima de
>=105% del objetivo ----- 0,55% producción	0,25% a CP	+ 0,30 del salario fijo y prima de
>=110% del objetivo ----- 0,60% producción	0,25% a CP	+ 0,35 del salario fijo y prima de
>=115% del objetivo ----- 0,65% producción	0,25% a CP	+ 0,40 del salario fijo y prima de
>=120% del objetivo ----- 0,70% producción	0,25% a CP	+ 0,45 del salario fijo y prima de

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.

...Hasta el 31 de diciembre de 2022 no podrá haber simultáneamente más de 60 contratos fijos a tiempo parcial de este modelo de ocho horas al día a no ser que haya acuerdo expreso.

Artículo 19: Jornada

Para la vigencia del convenio 2016-2022 se establece como jornada anual ordinaria de trabajo para todo el personal de la Plantilla la de 1744 horas efectivas al año. La jornada anual podrá verse alterada por la aplicación de las medidas de organización de jornada y flexibilidad del artículo 20 del presente convenio (flexibilidad y excesos de calendario) y con los límites establecidos en el mismo.

Artículo 24: Seguro Colectivo.

La Empresa mantendrá en favor de todos los trabajadores en activo de la misma el seguro de vida que tiene concertado, cuyas garantías son las siguientes:

Capital asegurado: 8.500 € en 2017, 9.500 € en 2018, 10.500 € en 2019 y 11.500 € en 2020, 2021 y 2022 en caso de muerte natural o incapacidad permanente y absoluta.

Artículo 28: Prestaciones por nupcialidad

Los trabajadores, con un año de antigüedad que contraigan matrimonio, se beneficiarán de una prestación consistente en la amortización de débitos pendientes por adquisición de aparatos a la Empresa o una deducción de los que adquiriera en los seis meses siguientes, si sigue en activo, según esta escala.

Importes brutos	
Antigüedad	2016/2022

Artículo 30: Ayuda por hijos necesitados de rehabilitación o educación especial.

Cuantía. La subvención será hasta un máximo de 1.500 € para los años 2016/2022 por hijo necesitado de rehabilitación o educación especial. El fondo destinado a este fin no podrá exceder de 24.000 € para cada uno de los años del 2016 al 2022.

Artículo 38: Incremento salarial.

En los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, las tablas y conceptos salariales del artículo 40 se incrementarán un 1,50 % cada año. En dicho porcentaje se encuentra incluido el importe correspondiente a la nueva antigüedad que resulte según el art. 40. 2.

El 1 de enero de 2018, los niveles de prima B, C, D y Z se incrementarán 60 €.

Por la vigencia acordada para el presente convenio:

- El 1 de enero de 2017 las pagas extraordinarias de junio y diciembre se incrementarán 10 € cada una.

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.

>=125% del objetivo ----- 0,75% producción	0,25% a CP	+ 0,50 del salario fijo y prima de
>=130% del objetivo ----- 0,80% producción	0,25% a CP	+ 0,55 del salario fijo y prima de
>=135% del objetivo ----- 0,85% producción	0,25% a CP	+ 0,60 del salario fijo y prima de
>=140% del objetivo ----- 0,90% producción	0,25% a CP	+ 0,65 del salario fijo y prima de
>=145% del objetivo ----- 0,95% producción	0,25% a CP	+ 0,70 del salario fijo y prima de
>=150% del objetivo ----- 1,00% producción	0,25% a CP	+ 0,75 del salario fijo y prima de

Por la consecución de un 136,31% del objetivo de facturación que se alcanzó en 2015, para el año 2016 corresponde un incremento personal de un 0,25 % en el complemento personal de cada empleado y una paga no consolidable del 0,60% del salario fijo y prima de producción.

Para el cálculo del 0,25 % anual del salario fijo y prima de producción anual que se consolida en el complemento personal y de la paga anual por resultado, ambos condicionados al objetivo fijado de facturación neta para los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, **2020 y 2021** se tomarán las cantidades de los conceptos de nómina de las tablas salariales en función del tiempo de alta en la empresa y jornada contratada (incluidas las horas complementarias trabajadas) durante el año anterior al incremento pactado y se les aplicarán los porcentajes indicados. Exclusivamente a efectos del cálculo de éste 0,25 % de incremento, el tiempo en situación de reducción de jornada por cuidado de hijos y familiares de primer grado con discapacidad, situación de maternidad, paternidad o suspensión por riesgo durante el embarazo, se considerará tiempo de alta en la empresa y jornada contratada al 100%.

El incremento y la paga anual se materializarán en la nómina del mes siguiente al que se comunique el objetivo alcanzado. La paga anual también se abonará a aquellos trabajadores que en ese momento no estén de alta pero sí hubieran estado de alta en el ejercicio correspondiente. Se abonará en proporción al tiempo trabajado. Si se ha generado el 0,25 % y no se está de alta en el momento en que se materializa de forma general, este incremento se materializará cuando se vuelva a ser alta en la empresa. Se aplicará en proporción al tiempo trabajado.

Por último, y atendiendo a criterios de participación en los resultados, los trabajadores cuyo absentismo médico individual del año anterior, entendiéndose como tal las horas perdidas por incapacidades transitorias, supere el 3 % de su jornada anual contratada de trabajo expresada en horas (incluidas las horas complementarias trabajadas y tomando como referencia las 1744 horas de trabajo anuales), pero no supere el 10 % de esa jornada, percibirán la mitad de la paga anual no consolidable por resultados. Y los trabajadores cuyo absentismo médico individual, según lo anterior, supere el 10 % de la jornada anual, no percibirán la paga anual no consolidable por resultados.

RD LASHERAS
SAN MARTIN
JOAQUIN -
25448764T

Firmado digitalmente
por LASHERAS SAN
MARTIN JOAQUIN -
25448764T
Fecha: 2021.01.11
14:18:06 +01'00'

RT

CC.OO

Esteras Duce
Ignacio

Firmado digitalmente
por Esteras Duce Ignacio
Fecha: 2021.01.11
15:34:26 +01'00'

Arruga
Bordonaba
Ignacio

Firmado digitalmente
por Arruga Bordonaba
Ignacio
Fecha: 2021.01.11
15:52:39 +01'00'

BSH ELECTRODOMÉSTICOS ESPAÑA, S.A.

Viejo
Vidal
Oscar

Firmado digitalmente por Viejo Vidal Oscar
Fecha: 2021.01.11 16:02:22 +01'00'

Fernand
ez Tapias
Jesus

Firmado digitalmente por Fernandez Tapias Jesus
Fecha: 2021.01.11 16:07:39 +01'00'

Baquero
Larrode
Jose
Francisco

Firmado digitalmente por Baquero Larrode Jose Francisco
Fecha: 2021.01.11 16:10:45 +01'00'

Hergued
as
Frances
Cristina

Firmado digitalmente por Herguedas Frances Cristina
Fecha: 2021.01.11 16:32:15 +01'00'

Aparicio
Gracia
Salvador

Firmado digitalmente por Aparicio Gracia Salvador
Fecha: 2021.01.11 16:19:08 +01'00'

IA-TIB



UGT

OSTA

Zaragoza, 14 de enero de 2021.